



# CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2018

**ACTOR: MUNICIPIO DE NAHUATZEN, ESTADO DE MICHOACÁN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Razón de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. | Original |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

Conste.)

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el acta de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, que contiene la razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Nahuatzen, Estado de Michoacán, el contenido de los proveídos de veintidós de marzo y dos de abril, ambos de dos mil dieciocho.

Visto lo anterior y de conformidad con el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por esta ocasión en su residencia oficial los citados autos.

Cumplase.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los proveídos de veintidós de marzo y dos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2018

de abril, ambos de dos mil dieciocho, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5, de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación al Municipio de Nahuatzen, Estado de Michoacán, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 297/2018, en términos del artículo 14, párrafo primero, del referido Acuerdo General, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite, de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que da fe.

